CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
Fecha 15 SET. 2016
Firma 11:15

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION DIRECTORIO N° 1.581/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AUMENTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE MAMPOSTERÍA DEL CONTRATO N° 50/2015, LCO N° 24/2015 – ID N° 285910, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN EL LOCAL DE ARTIGAS", ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), Y EL ARQ. VENANCIO ZARATE, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PORTON DE ACCESO VEHICULAR.

Asunción, 07 de septiembre de 2.016

VISTOS: Los expedientes N° 990 del 11.04.2016, N° 1890 del 06.07.2016; el Art. 62, de la Ley 2051/03 y el Art. N° 85 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; el Contrato N° 50/2015; la Providencia DC/282/GOC del 30.08.2016; la Nota GOC del 11.04.2016; al Nota del contratista del 01.07.2016; los Informes N° 1 y N° 2 del Fiscal de Obras de fechas 28.04.2016 y del 01.07.2016; el Memorándum N° 158/DSG/DA/2016 del 18.07.2016; la Resolución Directorio N° 1447 del 12.08.2016; el Memorándum UPYEM/DGC-GOC N° 145 del 25.08.2016; la Providencia DC/282/GOC/2016 del 30.08.2016; el Memorándum A.I N° 031 del 31.08.2016; el Anexo I de la Providencia DC/282/GOC/2016 del 31.08.2016, y;

CONSIDERANDO: Que, por medio del Contrato N° 50/2015, firmado entre la CONATEL y el Arq. VENANCIO ZARATE, se establecen los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO DEL LOCAL DE ARTIGAS.

Que, la Resolución Directorio N° 1447 del 12.08.2016, aprueba la adenda de prórroga de vigencia del contrato mencionado precedentemente, y concedió una prorroga en el plazo de vigencia de ejecución de la obra.

Que, por el expediente N° 990 del 11.04.2016, el PROVEEDOR informa que tras la verificación de obras de la fiscalización en esa oportunidad por la Fiscal de Obras, Arq. Liz Fretes, denota que existen irregularidades del lado contiguo al I.N.T.N. en cuanto a la mampostería y con problemas del desagüe pluvial de la canaleta de un tinglado del I.N.T.N. contigua a la construcción del tinglado de CONATEL, y que deberían de ajustarse para evitar problemas de filtraciones a futuro entre ambas construcciones, estos rubros no están inmersos dentro del contrato original. También del lado sur del tinglado en construcción, denotó la fiscalización que el portón de acceso vehicular se debería de ampliar de acuerdo al tamaño de los vehículos que ingresarían para aparcar dentro del mismo, motivo por el cual la fiscal de obras de la CONATEL solicita realizar y presentar una planilla de rubro de Compensaciones, y un Presupuesto de rubros no contemplados en el contrato, además de realizar el cálculo estructural del pórtico de zapatas, pilares y vigas que deberán ser presentados a la fiscalización.

Que, por medio del expediente N° 1890 del 06.07.2016, el PROVEEDOR sugiere tomar las providencias necesarias para solucionar los problemas de filtración de agua por lluvia, en el muro lindero lateral colindante con el I.N.T.N., porque afecta la continuidad de los trabajos previstos y ejecutados a la fecha, por la continua humedad que no permitiría el posterior pintado de muros. En efecto, adjunta una nota de fecha 01.07.2016, en la cual menciona lo siguiente; *"...se produjeron filtraciones a lo largo de la Obra construida por nuestra empresa, la cual habíamos advertido con anterioridad, esto es a raíz de la canaleta embutida del tinglado del I.N.T.N. que se encuentra totalmente corroída, suelta y rota. También es necesario regularizar a lo largo de la obra, la mampostería lindera en los vanos entre pilares a fin de encuadrar por el mismo la pared de 0,20 del lado este con lo que se obtendrá un buen encuadre de la obra..."*. Prosigue diciendo lo siguiente; *"...se realizaron refuerzos en la estructura de los pilares a ambos lados del portón vehicular a fin de reforzar la estructura, con lo que se solicita que el portón se deslice hacia afuera, dado que en los planos está previsto que se deslice por dentro. También en base a su solicitud que dentro del módulo del portón se ubique una puerta de escape, que no estaba contemplado..."*. En ese orden de ideas, según se puede observar, solicita lo siguiente; *"...en cuanto a los rubros no contemplados en el contrato, presento PLANILLA DE LOS RUBROS PERTINENTES..."*.

Que, el Art. 62 de la Ley 2051/03 dice entre otras cosas lo siguiente; *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."*.

Que, el Art. 85 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna..."*.

Que, por Memorándum N° 158/DSG/DA del 18.07.2016, se informó entre otras cosas lo siguiente; *"...MAMPOSTERIA DE 0,20: considerando que al realizar la pared del tinglado por el borde del pilar de la muralla del INTN, queda un especio vació de 0,20 cm, por lo que se tuvo que rellenar dicho espacio con mampostería de 0,20 a consecuencia de que podría haberse filtrado agua por parte del INTN y las inclemencias climáticas. Este problema se debe también a que nuestro suelo no absorbe de por sí, ya sea lluvias o humedad..."*. Prosiguió diciendo, que *"...PORTON DE ACCESO VEHICULAR: respetando justamente el plano original con el refuerzo de los pilares de 0,45, en consecuencia no se puede deslizar el portón interiormente, por lo que la solución sería realizar el deslizamiento por la parte exterior del tinglado..."*.

Que, por Memorándum N° 158/DSG/DA del 18.07.2016, se concluyó entre otras cosas lo siguiente; *"...En relación al pedido de prórroga se expresa cuanto sigue: Me he constituido en el sitio de obras y he constatado que la pared del lindero lateral colindante con el I.N.T.N. se encuentra totalmente con humedad, el proceso de esto lleva semanas de secado en forma natural, el otro proceso sería darle calor con estufa o ventilador para que seque la pared y se vuelva a retocar el revoque, posteriormente se estaría realizando el proceso de pintura en pared totalmente seca. El otro proceso es terminación de obra, porque lleva tiempo*

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

contra piso, piso, aberturas, terminación de techos y por último la pintura, de por si la terminación en obra tiene su tiempo y proceso para concluir la obra...".

Que, el Memorándum UPYEM/DGC-GOC N° 145 del 25.08.2016, detalla entre otras cosas el monto de disponibilidad presupuestaria con relación a trabajos complementarios de Mampostería, el cual asciende a la suma de Gs. 6.820.000.- (Guaraníes seis millones ochocientos veinte mil).

Que, la Providencia DC/282/GOC del 30.08.2016, sugiere entre otras cosas lo siguiente; *"...remitir el presente informe a la Auditoria Interna de la Institución de conformidad al Art. 62 de la Ley 2051/03 y al Art. No. 7 de la Resolución Directorio N° 1447 del 12.08.2016, a fin de que se sirva tener a bien, emitir el parecer pertinente respecto a la posibilidad de aumentar el monto correspondiente a trabajos complementarios de Mampostería, el cual asciende a la suma de Gs. 6.820.000.- (Guaraníes seis millones ochocientos veinte mil). Por otra parte, tener a bien exponer la recomendación respecto al Portón de Acceso Vehicular, mencionado en el exordio del presente informe...".*

Que, por Informe N° 1/2016 del Fiscal de Obras del 28.04.2016, se fundamenta la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de las obras, lo cual en consecuencia podría afectar la vigencia del contrato, por lo que eventualmente previo a los tramites de rigor se sugiere de igual manera, conceder una prórroga de vigencia del contrato de referencia a través de la Adenda pertinente.

Que, por Informe N° 2/2016 del Fiscal de Obras del 01.07.2016, se fundamenta la necesidad de conceder una prórroga de vigencia del contrato de referencia a través de la Adenda pertinente y en consecuencia conceder una prorroga en el plazo de ejecución de las obras de 13 (trece) días por inclemencias climáticas, más una prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días por causas de fuerza mayor, totalizando en general 58 (cincuenta y ocho) días de prórroga en el plazo de ejecución de las obras.

Que, por Memorándum A.I. N° 031 del 30.08.2016, la Auditoria Interna, concluyó entre otras cosas que; *"...respecto al Portón de Acceso Vehicular, esta Auditoria considera pertinente dicha situación por las fundamentaciones expuesta y más aún, por el hecho de respetar y ajustarse al Plano Original...".* Se prosiguió diciendo que; *"...Esta Auditoria no encuentra objeciones para proseguir con los trámites del Convenio modificatorio al Contrato con relación a la ampliación del monto, sin modificación alguna de las demás condiciones del Contrato y solicitar su correspondiente aprobación a la Máxima Autoridad Institucional...".*

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva al Directorio el informe correspondiente al aumento del monto de trabajos complementarios de Mampostería del Contrato N° 50/2015 y a la modificación del portón de acceso vehicular, deslizándolo por la parte exterior del tinglando.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 07 de setiembre de 2016, Acta N° 39/2016, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones; el Decreto N° 14.135/96 Reglamentario de la Ley N° 642/95, y otras disposiciones aplicables;

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la adenda de aumento del monto de trabajos complementarios de Mampostería del Contrato N° 50/2015, LCO N° 24/2015 – ID N° 285910, suscripto en el marco del llamado "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN EL LOCAL DE ARTIGAS", entre la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), y el ARQ. VENANCIO ZARATE.

Art. 2° **CONCEDER** la autorización para modificar el portón de acceso vehicular, deslizándolo por la parte exterior del tinglando.

Art. 3° **FIJAR** que la adenda de las obras correspondiente a los trabajos complementarios, es otorgada en virtud al Art. N° 62 de la Ley 2051/03, el Art. N° 85 del decreto reglamentario y la Resolución Directorio N° 1447 del 12.08.2016.

Art. 4° **ESTABLECER** un cronograma de obras correspondiente a los trabajos complementarios, a ser presentado por el Proveedor con sus respectivas actualizaciones.

Art. 5° **FIJAR** que el Proveedor presente una extensión de la vigencia y del monto de su Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente Resolución.

Art. 6° **DISPONER** que el Proveedor deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la CONATEL, el Contrato N° 50/2015 y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 7° **SOLICITAR** al Administrador del Contrato a efectuar las inspecciones de rutina a la ejecución de las obras correspondiente a los trabajos complementarios y registrar mediante el libro correspondiente de obras, los avances pertinentes.

Art. 8° **DISPONER** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 50/2015 y en la Resolución Directorio N° 1447 del 12.08.2016, permanecen sin modificaciones.

Art. 9° **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera a efectuar los trámites pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, y actualizar los registros correspondientes.

Art. 10° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1.561/2016